

PROPUESTA DE PLAN AYUDA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA PROFESIONALES COLEGIADOS QUE EJERCEN POR CUENTA PROPIA O PARCIALMENTE Y A SUS CORPORACIONES COLEGIALES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

ALGUNOS ASPECTOS TAMBIÉN SON APLICABLES A PROFESIONALES QUE EJERCEN SOLO POR CUENTA AJENA

13 de abril del 2020

PLANTEAMIENTO

Los **profesionales** de los diferentes ámbitos representan una fuerza intelectual de trabajo que aporta servicios a los individuos y familias, así como al conjunto de sectores económicos en forma de bienes intermedios por un valor superior al **11% del Valor Añadido Bruto (VAB)** en España.

El **número de profesionales colegiados**, es decir, que ejercen con sujeción a normas de conducta está **cerca de 2 millones en todo el país**. Su rol está en la calidad de los servicios, que son cualificados en cuanto a sus competencias y funciones, así como a la responsabilidad.

Además¹, **alrededor de medio millón de profesionales ejercen por cuenta propia**, unos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y **180.000 como mutualistas alternativos**. También hablamos de un subsector de servicios profesionales que representa aproximadamente el 20% del tejido empresarial entre despachos, estudios, clínicas, locales, etc.

Más en detalle, se trata de un **97% de microempresas**, esto es, con menos de 10 trabajadores, y **2 de cada 3** que se dedican a prestar servicios profesionales **adoptan la forma jurídica de persona física**, es decir, autónomos.

La crisis actual y la que se viene esbozando con las perspectivas actuales aún sin definición, presenta la necesidad de apoyo económico y financiero público y privado. **Hay colectivos profesionales que se verán más severamente afectados que otros**, si bien, la situación, el volumen del colectivo y el número de personas que depende de estos requiere una especial atención.

Así, se puede estimar que existe una ratio de 3 personas por profesional si consideramos colaboradores, secretariado y trabajo asociados a la actividad. A lo que hay que añadir proveedores de bienes y servicios varios. Ello hace que estemos contemplando **alrededor de 2**

¹ Una aproximación a partir de los datos procedentes de la Encuesta de Población Activa (EPA), del Directorio Central de Empresas (DIRCE), ambos del Instituto Nacional de Estadística (INE), y los datos de afiliación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, entre otros.

millones más de personas entre empleo indirecto e inducido afectados en mayor o menor medida que dependen del trabajo de los profesionales.

Los profesionales que operan por cuenta propia están sujetos a varias partidas que pueden entrañar diferentes escenarios de tensión de liquidez en función de la caída que hayan experimentado de volumen de actividad y el margen empresarial que tengan.

Entre las **más acuciantes** se encuentran: el pago de nóminas a empleados, pago a proveedores, arrendamientos, cuotas de créditos y préstamos de vehículos e inmuebles afectos a su actividad económica, así como también soportar posible morosidad de un porcentaje de sus clientes y/o pacientes. Todo ello, sin olvidar sus obligaciones fiscales de liquidación de impuestos.

Pero más allá de la afectación personal con los problemas económicos que pueden ocurrir, está la propia **función y repercusión social de sus actividades profesionales de servicios**, según se puede apreciar en la relación de profesionales a los que nos referimos.

Estas profesiones **prestan servicios a los ciudadanos** lo que conforma un marco compacto de servicios profesionales que no deben verse afectados por ser **facilitadores de derechos** y cumplir además **funciones necesarias para el desempeño y competitividad del tejido empresarial**.

Para mantener servicios profesionales de calidad, las corporaciones colegiales tienen atribuidas por la ley una serie de funciones de carácter público que son pieza fundamental para el mantenimiento de las garantías del buen servicio profesional y particularmente en épocas críticas como en la que estamos.

Por tanto, **ha de contemplarse por los poderes públicos unas ayudas económicas y financieras**, que en el marco de las necesidades en general observen las especificidades de este colectivo social y sus organizaciones de ordenación, control y representación, que además tienen instrumentos y facilidades organizadas para la mejor y más eficaz prestación de servicios que en algunos casos son imprescindibles y articulan actividades esenciales bajo el interés general.

En consecuencia, **el planteamiento que se hace tiene como objetivo principal el atender de forma ágil y efectiva las necesidades económicas y de financiación de los profesionales colegiados y de los Consejos Generales y Superiores, y Colegios profesionales** mediante la puesta en disposición de ayudas y financiación necesaria para que las medidas de orden público tomadas por los poderes públicos ante la crisis no afecten negativamente al acceso y calidad en la prestación de los servicios profesionales de las profesiones colegiadas.

MARCO ECONÓMICO PROPUESTO DEL PLAN AYUDA

PLANO FINANCIERO Y ASEGURADOR:

1. **LÍNEAS DE CRÉDITO.** Establecer líneas de crédito a plazos de entre 2 y 4 años, por importe, de entre 10.000 y 50.000 euros con interés de coste de gestión, es decir, no más del 2% anual, sin comisiones.
2. **PRÉSTAMOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA.** Entre 3 y 10 años con carencia de amortización de capital de 1 o 2 años por importes de hasta 100.000 euros. A partir de 100.000 euros y hasta 200.000 euros, al 1,5% de interés anual sin comisiones.
3. **PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.** De más de 200.000 euros sin comisiones al 1% de interés anual con un máximo de 1.500.000 de euros.
4. **AGILIZAR LA CONCESIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS.** Establecer en la política de concesión y análisis de riesgos de las entidades financieras un factor de valor que contemple específicamente el hecho de estar **colegiado** y la antigüedad dando la máxima agilidad a las autorizaciones. Esto es, **simplificar la burocratización en la concesión de los préstamos y créditos descritos** para profesionales que están sujetos a una ordenación y control deontológico por las corporaciones colegiales lo que les imprime un mayor compromiso y un riesgo más controlado. Entre las necesidades a cubrir por los préstamos y créditos también habría de priorizarse el propósito de **formación continuada** de los profesionales.
5. **LÍMITE A LA VENTA CRUZADA DE PRODUCTOS.** Tanto los créditos como los préstamos con garantía personal no podrán llevar aparejado un seguro de vida u otros productos que se condicionen a su concesión, ni otros condicionantes más que los meramente operativos. No obstante, se podrá estudiar aquellos productos **que no excedan de un coste o prima** que no sobrepase el 0,5% anual del importe del capital pendiente al comienzo de la vigencia del seguro y que cubra al menos entre un 30-60% del capital dependiendo de la edad del prestatario para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta. En el caso de garantía hipotecaria de los créditos o préstamos será con límite del 0,4% anual y del 30-60% de cobertura en los mismos supuestos contemplados para el prestatario.

6. **MORATORIAS.** Moratoria en el vencimiento de créditos vigentes y en las amortizaciones de capital de los préstamos. **Los intereses y, en su caso comisiones, no podrán exceder de los costes de las entidades,** más un porcentaje que asegure un rendimiento moderado de dividendos, si estos no son suspendidos, a los accionistas.
7. **FLEXIBILIDAD EN LAS PRIMAS DE SEGURO.** Los seguros de responsabilidad civil de los profesionales se mantendrán en sus coberturas y primas, y se fraccionará más su pago. **Se estudiarán formas para mutualizar riesgos y otros que produzcan el abaratamiento y mejores o unas completas coberturas que no afecten al patrimonio del profesional** en caso de siniestros cuya responsabilidad exceda de la cobertura. **Se divulgará aún más el valor de las compañías o sistemas de seguros de RC que organicen y proporcionen las corporaciones colegiales** tanto a los colegiados como a compañías que compartan riesgos con los profesionales por razón de la actividad conjunta.

PLANO PÚBLICO, FISCAL Y LABORAL:

8. **FONDO PÚBLICO PARA NECESIDADES DE PROFESIONALES.** Crear un fondo público dotado con un capital adecuado para atender necesidades justificadas de apoyo económico **a profesionales por cuenta propia que habiendo experimentado un descenso notable de su actividad** con repercusión en facturación, aporten un plan de viabilidad de la actividad a fin de que recibir una subvención que haga viable su actividad profesional. Se tendrá en consideración el carácter del servicio que prestan y si es asistencial y/o repercute en el ejercicio de los derechos ciudadanos. **Se apunta especial atención a cubrir casos de morosidad de clientes y pacientes que puedan acumular en este periodo.** En los supuestos en los que el profesional haya entrado en registros de impago se considerarán sus planes de viabilidad a efectos de recobrar la solvencia deseable.
9. **FONDO PÚBLICO PARA NECESIDADES DE CORPORACIONES COLEGIALES.** Crear un fondo público dotado de capital adecuado para **atender necesidades económicas de las corporaciones colegiales** que presentarán su estado económico y financiero y su plan de viabilidad basado en el ejercicio de sus funciones públicas y, en su caso, de la actividad de apoyo al ejercicio de sus profesionales colegiados. **En los supuestos en los que la entidad esté un registro de impago se considerarán sus planes de viabilidad a efectos de recobrar la solvencia deseable.**
10. **AYUDAS A LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y FORMACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LA PROFESIÓN.** En el contexto de los dos fondos mencionados anteriormente, se

propone que, con carácter prioritario, se destinen para **suministrar o subvencionar en parte, el material sanitario, higiénico y de aislamiento preciso para el desempeño seguro y garantista deseable del ejercicio de los profesiones colegiados** y, por ende, de protección para sus clientes, pacientes y usuarios. Especialmente en el ámbito sanitario y social. Igualmente, se propone la solicitud de **fondos específicos destinados a la formación continuada y, concretamente, en la implantación del Desarrollo Profesional Continuo (DPC)** como elemento necesario de actualización para llevar a cabo el mejor ejercicio profesional.

11. **REVISIÓN DEL IRPF E IS.** Los impuestos sobre la renta (IRPF) y el de sociedades (IS) se revisarán. Se propone que los tipos marginales del IRPF escalen de forma que disminuyan las cargas fiscales a los que muestren una disminución de ingresos a partir de un 20% respecto a los del año anterior. Para ello, **se establecería el mecanismo adecuado analizando la casuística con el objetivo de revisar y redistribuir las cargas fiscales.** En cuanto al **impuesto sobre los beneficios de las sociedades** se reducirá para aquellas que tenga beneficios de un determinado nivel y se escalarán en función de tramos de beneficios y número de trabajadores fijos y eventuales que superen los seis meses de contratación.
12. **APLAZAMIENTO DEL IVA, IS E IRPF.** Se aplazarán los pagos del IVA, IS e IRPF sin intereses desde el 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2021. A partir de entonces, si se opta por aplazamiento, se aplicará un interés moderado. **Las moratorias también debían aplicarse, además de a las pymes, a las microempresas** al ser el tejido mayoritario en las profesiones.
13. **BENEFICIO FISCAL POR MANTENIMIENTO DE EMPLEO.** Se propone establecer una **deducción en la base imponible del IRPF del 20% por mantenimiento de plantilla** durante el 2020 en comparación con el volumen de plantilla del 2019.

PLANO MIXTO (PÚBLICO Y FINANCIERO):

14. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR LAS CORPORACIONES COLEGIALES PARA MAYOR EFICIENCIA EN AYUDAS.** Se contemplarán los sectores de actividad más afectados mediante la información periódica que resulte de los datos desagregados facilitados por los Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito nacional para atender a la afectación real de cada profesión y actividad. **La finalidad es atender las necesidades con criterios de afectación real, no subjetiva, sino objetiva segmentada.** Las sociedades profesionales serán recogidas en estas medidas en la proporción que participen sus socios profesionales, no contemplándose la parte de los socios de capital.

15. MAYOR COORDINACIÓN ENTRE EL ICO, LAS CORPORACIONES COLEGIALES Y LAS ENTIDADES BANCARIAS. En la medida que la gestión de los instrumentos financieros de créditos y préstamos quedan bajo la discrecionalidad de concesión de las entidades bancarias se propone una mayor coordinación en la gestión y seguimiento con la conjunción de los tres actores principales: **el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en su aspecto de avales, las corporaciones colegiales por el conocimiento detallado de las necesidades de su colectivo y las entidades financieras que articulan el proceso de concesión. El objetivo sería hacer más eficiente y prioritario el circuito de liquidez en determinados casos** a los profesionales por cuenta propia en tanto en cuanto suponen un tejido crítico para el funcionamiento del aparato productivo y la articulación de derechos fundamentales.

16. FONDO EUROPEO PARA LAS PROFESIONES COLEGIADAS Y SUS CORPORACIONES. Más allá de las medidas que siga adoptando la Comisión Europea fundamentadas en la aplicación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y un fondo para el desempleo europeo, **se propone que se cree un paquete de medidas financieras específicas para las profesiones colegiadas no solo dirigidas a pymes, sino, especialmente también a las microempresas** que forman el tejido mayoritario en España de los profesionales. En esta línea, sería relevante también una **consideración especial para fondos destinados a la formación continuada de los profesionales.**